

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Mayo de 2017
Código del Proyecto	11.14.01
Denominación del Proyecto	CORPORACIÓN MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Objeto	Sin reflejo presupuestario.
Unidad Ejecutora	Sin reflejo presupuestario.
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las licitaciones y contrataciones realizadas.
Alcance	Controlar los aspectos legales y financieros de los procedimientos seguidos en el proceso de adjudicación y pago de las licitaciones y contrataciones realizadas por la auditada.
Tareas de campo	Julio a diciembre de 2016
Observaciones Principales	- Se observa que el Reglamento de Contrataciones, cuya redacción data de 1970, resulta desactualizado. Sin perjuicio de dejar constancia de que anualmente se modifican los montos, posteriormente a ese año se han producido cambios en las normativas de compras y contrataciones de los tres Estados mandantes. (Estado Nacional, Provincia de Buenos Aires, y Ciudad Autónoma de Buenos Aires). - Se observa que para el año auditado, 2013, los <i>ratios</i> obtenidos en el análisis de los Estados Contables muestran una situación económica financiera de la auditada en la que se destacan la acentuada baja liquidez y el

	marcado deterioro progresivo, expuesto en los mismos. 3. Se observa que para el año auditado, 2013, y como consecuencia del cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Abastecimiento con las Fuerzas Armadas, resulta que la ecuación económica financiera es desventajosa para la propia auditada, ante la morosidad y falta de pago en tiempo y forma de su principal cliente y que, como consecuencia, incrementa su pasivo y deteriora los índices de liquidez. 4. Se observa que el año auditado no ha habido resguardo de la documentación por parte de la auditada (física) previa al pago (que incluiría la solicitud de las Fuerzas Armadas del suministro, de cómo se ha producido la selección del cocontratante, y el cotejo de precios que llevarían a la selección de un cocontratante). 5. Se observa que la auditada recibe por convenio un porcentaje de las compras que realiza por cuenta de terceros, es decir, un beneficio que resulta ínfimo en relación al nivel de endeudamiento al cual somete el patrimonio de la entidad. 6. Se observa que la contratación con la Empresa "The New Port S.A" entre el 1 de marzo de 2013 al 28 de febrero 2014, ha sido realizada por contratación directa en base al Art.8 inciso h) Contratación Directa por razones de urgencia o emergencia. La causa no estaría suficientemente justificada ya que el contrato tenía una duración anual y respecto de su monto se han verificado pagos por la suma de \$8.684.115. De acuerdo al Reglamento de Contrataciones hubiese correspondido la modalidad de Licitación Pública.
--	--

Recomendaciones	1. Recomendación para la observación N° 1: Promover la actualización del Reglamento de Compras y Contrataciones cuya redacción original es de 1970. 2. Recomendación para la observación N° 4: Proceder a la guarda de toda la documentación relativa a las compras y contrataciones ya sea en soporte digital y/o documental por los términos establecidos en la normativa aplicable a la Corporación Mercado Central de Buenos Aires. 3. Recomendación para la observación N° 6: Utilizar la modalidad de selección del cocontratante mediante Licitación Pública en los casos previstos en la normativa propia y teniendo en cuenta los montos totales anuales de las contrataciones, evitando el desdoblamiento en las mismas, y la utilización injustificada del concepto “emergencia” con el fin de utilizar el mecanismo de las contrataciones directas 2.3.5. 4. Recomendación para las observaciones N° 2, 3 y 5: Para las observaciones 2,3 y 5 que hacen mención al Convenio con las FFAA, y toda vez que el periodo auditado fue el año 2013, se desconoce si a la fecha de emisión de este informe continúan vigentes las cláusulas firmadas oportunamente en ese Convenio Marco con las FF.AA , actualizaciones de los montos y su efectivo cumplimiento. Si a la fecha continuaran vigentes dichas cláusulas, se debería proceder a la revisión de dicho contrato y al control de su efectivo cumplimiento en tiempo y forma especialmente en lo que hace al pago de los servicios por parte de las FFAA, a los efectos de no exponer el capital de la Corporación Mercado Central de Buenos Aires. En este sentido, se recomienda que se revea el monto de la comisión que percibe la Corporación Mercado Central de Buenos Aires, por resultar escasa en relación al nivel de riesgo de la operación.
-----------------	--

Conclusión	Teniendo en cuenta la información brindada por la Procuración General , existiría una causa pendiente entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y la Corporación Mercado Central de Buenos Aires, en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nro.10 denominada “Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires c/ Estado Nacional —Ministerio de Economía y FP SGI— y otro s/ Proceso de conocimiento”, Expediente N° 30240/2014, y por tal motivo este equipo de auditoría estima prudente aguardar los resultados del mismo dada la situación procesal de <i>litis pendencia</i>, respecto de la solicitud por parte del GCABA de la nulidad absoluta de las resoluciones <i>CMCBA N° 205/11; 206/11 y la resolución S.C.I N° 104/11</i>. En este marco se estima conveniente el envío del resultado del presente informe a la Procuración General a los efectos de que sirva de antecedente del expediente mencionado.
-------------------	---
